H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
1
PCIA. BS. AS.

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1º: Declárese reserva natural provincial de objeto definido, en los términos de la ley 10.907 y sus modificatorias, a las superficies pertenecientes al Fisco de la Provincia de Buenos Aires, comprendidas en la Circunscripción VI del Partido de Villa Gesell, por las playas de litoral marítimo, Dunas, y antedunas existentes sobre el Océano Atlántico, desde la Avenida Almirante Brown al sudoeste, hasta las parcelas 88 a 93 al noroeste y el deslinde de las parcelas 96 a 104. La reserva Natural se denominará "Mar de las Pampas".

ARTICULO 2º: Declárese Paisaje Protegido de Interese Provincial, en los términos de la ley 12.704 a las Antedunas cuyas superficies se encuentran comprendidas en el sector definido en el artículo 1 de la presente.

ARTICULO 3º: Declárese reserva natural provincial de objeto definido, en los términos de la ley 10.907 y sus modificatorias, a las superficies pertenecientes al Fisco de la Provincia de Buenos Aires, comprendidas en el Partido de La Costa, por las playas de litoral marítimo, Dunas, y antedunas existentes sobre el Océano Atlántico. La reserva Natural se denominará "La Costa".

ARTICULO 4º: Declárese Paisaje Protegido de Interese Provincial, en los términos de la ley 12.704 a las Antedunas cuyas superficies se encuentran comprendidas en el sector definido en el artículo 3 de la presente.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

ARTICULO 5º: Declárese reserva natural provincial de objeto definido, en los términos de la ley 10.907 y sus modificatorias, a las superficies pertenecientes al Fisco de la Provincia de Buenos Aires, comprendidas en el Partido de Pinamar, por las playas de litoral marítimo, Dunas, y antedunas existentes sobre el Océano Atlántico. La reserva Natural se denominará "Pinamar".

ARTICULO 6º: Declárese Paisaje Protegido de Interese Provincial, en los términos de la ley 12.704 a las Antedunas cuyas superficies se encuentran comprendidas en el sector definido en el artículo 5 de la presente.

ARTICULOS 7º: Las declaraciones de los artículos precedentes tienen por objeto conservar y proteger la integridad física del ambiento y el mejor aprovechamiento y desarrollo de los recursos naturales y culturales existentes en la reservas, su paisaje fitogeográfico, geomorfológico, en especial su sistema de antedunas y dunas, para asegurar un ambiente sano y evitar el impacto ambiental que pueda perjudicar el sistema.

En particular es objetivo de la presente mantener las condiciones naturales de la geografía para proteger las cuencas hídricas y régimen de aguas, como también evitar los efectos nocivos que pueden producir vientos, tanto sobre el bosque implantado al suelo, como también sobre la flora y fauna. Finalmente, se procura preservar y garantizar la belleza escénica, aumentar el atractivo con fines turísticos, deportivos y culturales, favoreciendo la concientización y educación en materia ambiental y ecológica, procurando la protección del frente costero marítimo de la provincia y su progresiva recuperación.

ARTICULO 8º: Crease el Plan de Recuperación de Playas, Dunas y ante dunas para los distritos y áreas contempladas en la presente. El objetivo del mismo será el relleno de playas, a partir de bancos arenosos sumergidos u otras técnicas que la mesa técnica, de acuerdo a los estudios en la materia, encuentre más aconsejable.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

ARTICULO 9º: Crease la Mesa Técnica del Plan de Recuperación de Playas, bajo la órbita de la autoridad de aplicación, que estará integrado por 2 miembros del poder legislativo, 4 miembros provenientes de círculos técnicos, y 2 miembros designados por el Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, se invitarán a participar de las reuniones a representantes de los distritos costeros marítimos objeto de la presente.

ARTICULO 10: Prohíbase cualquier instalación, construcción, ya sea permanente o provisoria, en la zona conformada desde la línea de playa a 50 metros en sentido al ejido urbano, en las reservas naturales comprendidas en la presente ley. En los casos de existir construcciones en la actualidad, las mismas deberán ser removidas en un plazo de 180 días corridos, debiendo realizarse las tareas de remediación correspondientes.

ARTICULO 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

MARIA FERNANDA BEVILACQUA
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
4
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS:

Que es de público conocimiento la situación que está atravesando el frente costero marítimo de nuestra provincia de Buenos Aires, como consecuencia del cambio climático, y la acción humana desplegada durante décadas que generó el actual cuadro de situación de emergencia y perdida de metros de playa año a año.

Las notas periodísticas, los informes de especialistas en la materia y las propuestas son varias, pero el ejecutivo provincial ha mostrada una inacción inusitada, a lo largo de los diferentes gobiernos provinciales.

Es deber de esta legislatura volver sobre el tema, para brindar la protección legal que se pretendió iniciar en el año 2006 con la sanción del proyecto E-15/05-06 del Senador Manuel Lozano, que posteriormente fuera vetado por el ejecutivo provincial en cabeza del Ing. Felipe Sola mediante decreto 2562/2006. Si bien en esa propuesta legislativa solo se trataba la situación de Villa Gesell y en particular de "Mar de las Pampas", es menester hacer extensiva esa protección a otras zonas costeras que ven año a año disminuida su extensión con motivo del avance del hombre y del mar.

Que transcurridos 17 años, el tiempo mostró que falta de contacto con la realidad de los vecinos hizo perder metros y metros de playa de nuestras costas bonaerenses, situación que no hará más que empeorar a lo largo de las próximas décadas.

Es por eso, que tomando como inspiración y siguiendo las ideas rectoras del proyecto mencionado, se propone por medio de la presente, proteger las playas bonaerenses del accionar humano y del cambio climático, fomentando la creación de una Mesa Técnica, de inminente contenido técnico a los fines de diagramar el programa de recuperación de playas bonaerenses.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
5
Pcia. BS. AS.

No es menor recordar el Artículo 28 de nuestra Constitución Provincial: "Los habitantes de la Provincia tienen el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de conservarlo y protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras.

La Provincia ejerce el dominio eminente sobre el ambiente y los recursos naturales de su territorio incluyendo el subsuelo y el espacio aéreo correspondiente, **el mar territorial y su lecho, la plataforma continental y los recursos naturales de la zona económica exclusiva, con el fin de asegurar una gestión ambientalmente adecuada.**

En materia ecológica deberá preservar, recuperar y conservar los recursos naturales, renovables y no renovables del territorio de la Provincia; planificar el aprovechamiento racional de los mismos; controlar el impacto ambiental de todas las actividades que perjudiquen al ecosistema; promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo; prohibir el ingreso en el territorio de residuos tóxicos o radiactivos; y garantizar el derecho a solicitar y recibir la adecuada información y a participar en la defensa del ambiente, de los recursos naturales y culturales.

Asimismo, asegurará políticas de conservación y recuperación de la calidad del agua, aire y suelo compatible con la exigencia de mantener su integridad física y su capacidad productiva, y el resguardo de áreas de importancia ecológica, de la flora y la fauna.

Toda persona física o jurídica cuya acción u omisión pueda degradar el ambiente está obligada a tomar todas las precauciones para evitarlo."

Nótese que el anteúltimo párrafo del mencionado artículo es contundente en cuando la provincia debe ASEGURAR políticas de conservación y recuperación en resguardo de áreas de importancia ecológica, flora y fauna, como son las dunas, médanos y playas de la costa bonaerense

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
6
Pcia. BS. AS.

Un ejemplo de esto es Mar de las Pampas, una localidad esencialmente turística de trazado irregular, tejido abierto y baja densidad poblacional ubicada en el Partido de Villa Gesell. Sus características naturales de topografía, forestación, parcelamiento y grado de consolidación la convierte en una zona única en la costa atlántica.

En la década del cincuenta, las 300 hectáreas que son hoy un magnífico bosque junto al mar, eran tan solo dunas vivas. Un origen idéntico al de otras urbanizaciones costeras como la misma Villa Gesell.

En el transcurso de veinte años de continuos trabajos de fijación y forestación de estas dunas, el área estuvo lista para que se efectúe el trazado de las calles y posterior loteo con el fin de "entregar" a las personas la posibilidad de gozar de un ámbito natural y de una calidad de vida excepcionales.

Esto es lo que desea preservar y proteger la comunidad de Mar de las Pampas, para que no solo ella sino también las futuras generaciones puedan disfrutar de lo mismo y así lo manifestó mediante el considerando con que elevó al ejecutivo comunal el proyecto Código de Ordenamiento Urbano de Junio de 2002. En él se reconoce a "Mar de las Pampas como un producto social que basa su desarrollo en el aprovechamiento de los recursos naturales que brindan el bosque y el mar como 'recursos turísticos' de modo tal que el desarrollo de estas actividades no comprometa la calidad de los mismos para las futuras generaciones, preservando el ecosistema por sobre los intereses sociales, políticos y económicos".

Para eso es necesario, además de la permanente educación ambiental, la existencia de herramientas legales que ayuden mediante su debida aplicación y control a mantener en el tiempo la calidad de los ecosistemas presentes en Mar de las Pampas: las dunas, el mar y el bosque.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
7
Pcia. BS. AS.

En 1982 la Organización Mundial de Turismo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente firmaron una declaración conjunta en la cual se afirma *"La satisfacción de los requerimientos para el desarrollo del turismo no pueden ser perjudicial a los intereses sociales y económicos de las poblaciones, el medio ambiente y sobre todo los recursos naturales que son la atracción fundamental del turismo".*

El ecoturismo es una modalidad de turismo sustentado por el respeto que adquiere el medioambiente, llevando a un cambio de conducta en las personas. Trata de aquel turismo que genera una motivación en los turistas que tienden a realizar viajes a áreas naturales sin perturbar o contaminar, con el objetivo específico de estudiar, admirar y gozar el panorama en toda su integridad y con todas sus comunidades de vida y también las manifestaciones culturales que se encuentran dentro de dichas áreas. Asimismo combina la gestión de recursos naturales, la protección del medio ambiente y el ordenamiento territorial con la acción productiva de la sociedad generadora de empleos, ingresos y nuevos procedimientos, formas y técnicas de vida y de trabajo.

Por naturaleza el ecoturismo estimula, a la vez que da cabida al nacimiento de micros, pequeños y medianos negocios y puede contribuir al desarrollo cuantitativo y cualitativo de uno de los sectores más importantes de nuestra economía: el turismo. Contribuye a tal efecto a darle un carácter sostenible en términos sociales y ambientales.

Es fundamental que el turismo respete los criterios de la sostenibilidad o el desarrollo duradero. Debido al uso irracional de los recursos naturales sobre los cuales reposa- costas, playas, biodiversidad- el turismo puede poner en peligro no solo su estabilidad como sector que hace grandes contribuciones a la vida económica y social, sino que amenaza con desperdiciar el gran potencial que presenta su futuro desarrollo. El conjunto de elementos que mayor influencia tiene sobre su falta se sostenibilidad es, sin lugar a dudas, de orden ambiental.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
8
Pcia. BS. AS.

El deterioro de los ecosistemas costeros y marinos, y también la contaminación de las costas, pueden conducir al turismo a la pérdida de su competitividad frente a otros destinos y finalmente hacia su destrucción.

El objetivo de una estrategia de turismo y desarrollo sustentable es entonces corregir el desbalance entre factores positivos y negativos producidos por las actividades turísticas, así como desarrollar políticas que corrijan las acciones que han causado o puedan causar daños al medioambiente. El mantenimiento del potencial turístico de esta región pasa por la puesta en práctica de una política de salvaguarda del medioambiente y de preservación del patrimonio del paisaje.

En este marco, y entendiendo que resulta ser vital y urgente darle un marco de protección a las playas bonaerenses, tanto de la acción humano, como de las que surgen del cambio climático, es necesario proteger LAS DUNAS, que no son solamente montículos de arena, son un ecosistema y como tal revisten gran importancia.

Son asimismo los mejores reservorios de agua ya que al impedir el escurrimiento de las aguas de lluvia hacia el mar, absorben y filtran dichas aguas en sus arenas y las conservan a pocos metros de profundidad lista para que los seres humanos la bebamos. Un verdadero privilegio en un mundo donde el agua potable es un bien cada vez más escaso.

La cadena de dunas más próximas al mar es llamada técnicamente anteduna. En Mar de las Pampas la anteduna se levanta sobre toda la extensión de su frente marítimo siendo, el partido de Villa Gesell, la única localidad que posee esta característica. La anteduna es particularmente importante puesto que cumple funciones específicas y beneficiosas para el asentamiento humano y la actividad turística, a saber:

- Protege la urbanización de los fuertes vientos del sudeste.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
9
Pcia. BS. AS.

- En Mar de las Pampas protege la forestación implantada, que llega al pie de la misma.

- Al no estar forestadas, estas arenas son muy permeables y se convierten en excelentes y permanentes "captadoras" de agua de lluvia. El desvío de agua de origen pluvial a través de los desagües perpendiculares a la costa y la impermeabilización de la superficie de las dunas por la presencia de hormigón y pavimento asfáltico disminuirían la infiltración de agua y limitarían la recarga natural del acuífero.

- Este cordón de dunas actúa como dique natural de contención de agua salada de mar (así como las dunas del oeste contienen el avance de aguas sobre lagunas y bañados). Esta contención de agua salada es de enorme importancia puesto que evita la contaminación química por la salinización de las napas de agua dulce. Esto es fácilmente comprobable en Mar de las Pampas pues si se coloca un bombeador al pie de la cadena de dunas costeras - a escasos 70 o 100 metros de mar- lo que se obtiene es agua perfectamente potable.

La cadena de dunas costeras garantiza la existencia de playas anchas lo que es también fácilmente comprobable en Mar de las Pampas. Esto ha sido lo suficientemente estudiado y confirmado por especialistas en costas dunícolas en muchos países. Las costas de Villa Gesell reciben de forma constante aportes de arena que la corriente de mar va trasladando de sur a norte, por eso se llaman "costas en construcción ". Precisamente debido a este aporte y por acción complementaria de viento se forman dunas.

Pero el mar también se lleva continuamente arena, especialmente durante las sudestadas en las que las olas suelen llegar al pie de las dunas costeras con gran violencia.

En esas ocasiones, la playa aporta la arena necesaria para disminuir la energía violenta de la ola. No existe otro modo eficaz para apaciguar su energía. Así, el

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
10
Pcia. BS. AS.

día después de una sudestada la playa tiene mucho menos arena. Por ello, en los lugares que existe el cordón de dunas costeras, éste asegura prontamente una recomposición de la playa, pues actúa como proveedor fundamental de arena. Es así como la playa de Mar de la Pampas se ve recompuesta en pocos días. Hay un "intercambio natural" entre la playa y el mar.

En cambio, en playas céntricas de Villa Gesell (desde Av. Buenos Aires hasta aproximadamente el Paseo 120) la cadena de dunas fue extirpada para colocar en su lugar UTF (balnearios), carpas, rambla, avenida costanera, etc. Frente a cada sudestada la playa se destruye y se angosta lenta y progresivamente, porque ya no hay duna para realimentarla.

En las conclusiones del Plan Estratégico Regional "Tuyú, Mar y Campo" se señala que "**la formación dunícola costera está sufriendo un proceso de erosión muy pronunciado que se evidencia en el incremento del declive de la playa y la disminución de su ancho a velocidades alarmantes. Los valores más altos están directamente relacionados con las zonas de la ciudad donde las antedunas fueron arrasadas por la edificación y donde el incremento de los porcentajes de superficie construida fue muy vertiginoso. Los drenajes artificiales que fueron pensados para evacuar el agua de lluvia caída sobre las calles de las ciudades cortan el cordón de dunas y las desarticulan, incrementando la erosión de las playas por efecto de arrastre que produce el agua".**

La importancia de la biodiversidad es una de las bases de la ecología. Aún para las personas que solo aceptan la existencia por la utilidad inmediata, las plantas o animales silvestre pueden justificarla. En efecto, su extinción es peligrosa en cuanto genera desequilibrios que afectan también al ser humano. Defendiendo la biodiversidad estamos defendiendo el origen mismo de Mar de las Pampas.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
11
Pcia. BS. AS.

El bosque de Mar de las Pampas es implantado. En ningún sistema de dunas del mundo crecen árboles en forma espontánea sino que hay que plantarlos y previamente es necesario fijar y nutrir el suelo arenoso y móvil de las dunas vivas.

La fijación y forestación de las dunas de Mar de las Pampas fue un trabajo cuidadosamente planificado. Los ingenieros contratados por el pionero don Manuel Rico, tomaron en cuenta todo el caudal de experiencias anteriores de forestación de dunas en la costa atlántica (Miramar, Cariló, Villa Gesell y Pinamar). Se trabajó con seriedad, constancia y solvencia económica. Esto explica los buenos y rápidos resultados que se obtuvieron.

Toda el área de Mar de las Pampas fue forestada, entre otras especies, con: Acacia trinervis, álamo transparente, sauce criollo, eucaliptus (en su variedades globulus, rostrata, tereticornis y viminalis), ciprés lambertina, ciprés piramidal, pino (en sus variedades marítimo, de alejo, insigne y tumbergii) y olivo de Bohemia, árbol de excepcional belleza e inexistente en otros sectores de Villa Gesell. También se plantó tamarisco, un arbusto muy útil en la fijación de dunas. Además, en toda el área de Mar de las Pampas se encuentra flora autóctona del ecosistema de dunas. La "flora autóctona" de cada región es el conjunto de especies de plantas que crecen allí en estado silvestre y que son originarias de esa zona. No es un simple conjunto de plantas reunidas arbitrariamente. Al contrario, la vegetación procedente de cada región natural, forma junto con la fauna, un sistema que funciona de un modo organizado. Cada especie animal y vegetal tiene una actividad específica. El resultado es el mantenimiento armonioso y automático del paisaje natural y de todas las especies que lo forman. Todas son necesarias porque cada una realiza una "tarea" única que no pueden hacer de una manera igual otras especies.

En la zona de Villa Gesell, donde originariamente solo existían duna carentes de vegetación, consideramos flora autóctona a la que se encontraba en los bajos

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
12
Pcia. BS. AS.

de los médanos, lejos del mar, donde se acumulaba agua de lluvia que, sumada al agua de la primera napa que se encuentra muy próxima a la superficie daba lugar a las siguientes especies:

Espartillo (Spartina ciliata)
Esparto (Spartum sp.)
Cortadera (Cortadeira selloana)
Junco (juncus acutus)
Totora (Tipha sp.)
Adesmia incana
En un principio, los mal llamados "yuyos" fueron sembrados para que la arena no se desplazara por efecto del viento y, de ese modo, se pudiera plantar árboles. Los desechos vegetales que se iban depositando y descomponiendo la enriquecieron y se pudo sembrar y nació de forma espontánea gran variedad de las hierbas que hoy conforman el suelo de Villa Gesell. Cabe señalar que todas las especies nombradas en la cita anterior, además de otras no mencionadas, se dan en abundancia en el área de Mar de las Pampas. Hay una gran cantidad y variedad de hierbas: cebadilla criolla, cebollin, lágrimas de virgen, trébol blanco, diente de león, cola de oro, Melilotus alba (escasa en Villa Gesell) entre otras. Muchas de estas hierbas son medicinales, algunas son melíferas y aportan nitrógeno al suelo (Melilotus).

La conjunción de flora autóctona, hierbas y forestación, así como las diversas plantas ornamentales de jardín, otorgan a Mar de las Pampas una belleza escénica inigualable. El aire es limpio y sumamente oxigenado.

En cuanto a la fauna, la mayor riqueza y variedad está dada por las aves, que encuentran en el bosque tranquilidad, refugio y alimento. Entre las especies podemos citar: palomas, cotorras, chimangos, carpintero real, colibríes, horneros, benteveos, calandrias, gorriones, zorzales y golondrinas. A parte de las aves podemos encontrar mamíferos tales como liebres, tucu-tucos y zorros.

H. C. DE DIPUTADOS
FOLIO
13
Pcia. BS. AS.

Por todo lo que se viene exponiendo, se desprende la necesidad imperiosa de garantizar un ambiente sano, conservar y proteger la integridad del paisaje fitogeográfico, geomorfológico y urbanístico, preservando de toda contaminación el suelo, el aire, el paisaje, las napas de agua potable y el mar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Constitución de la Provincia.

Por ello no dudamos de que una ley provincial como la propuesta será una herramienta útil para hacer vida todos los principios y garantías desarrollados.

Por todo lo expuesto solicitamos a los Sres. /as. Legisladores se acompañe el presente al proyecto de ley.

MARIA FERNANDA BEVILACQUA
DIPUTADA
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.